



CUT: 156247-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0272-2022-ANA-DCERH**

San Isidro, 29 de diciembre de 2022

### **VISTO:**

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 156247-2022, presentada por **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA - SIMA IQUITOS S.R.LTDA.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20203866497 y domicilio legal en Av. La Marina N°1079, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: "(...) *La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad

Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la connotación del procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde encauzar de oficio el presente procedimiento como una solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2021-ANA-DCERH de fecha 16.06.2020, se prorroga a **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA - SIMA IQUITOS S.R.LTDA.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Astillero SIMA Iquitos; otorgada con Resolución Directoral N° 018-2018-ANA-DCERH; por un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir del 20.10.2020;

Que, a través de la Solicitud N° JSI-2022-657, presentada el 09.09.2022, **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA - SIMA IQUITOS S.R.LTDA.**, solicita la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, prorrogada con la precitada resolución;

Que, bajo ese contexto, se procedió a evaluar la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0022-2022-ANA-DCERH/MEPB, lo siguiente:

1. **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA - SIMA IQUITOS S.R. LTDA.**, ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Astillero SIMA Iquitos; ubicado en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto; otorgada mediante Resolución Directoral N° 018-2018-ANA-DCERH; y prorrogada con Resolución Directoral N° 100-2021-ANA-DCERH.
2. **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA - SIMA IQUITOS S.R. LTDA.**, ha cumplido con la remisión de los reportes de monitoreo de las aguas residuales tratadas y del cuerpo receptor, y se encuentra al día en el pago de la Retribución Económica por vertimiento de aguas residuales tratadas, en cumplimiento de los compromisos de la Resolución Directoral N° 100-2021-ANA-DCERH.
3. De la revisión de lo solicitado por el administrado, corresponde prorrogar a **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA - SIMA IQUITOS S.R. LTDA.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Astillero SIMA Iquitos; ubicado en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por un plazo de dos (02) años, contados 21.10.2022.
4. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo con las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N°1187-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Prorrogar a **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA - SIMA IQUITOS S.R. LTDA.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Astillero SIMA Iquitos; ubicado en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto; por un volumen anual de 5 723,20 m<sup>3</sup> (0,18 l/s); bajo el régimen intermitente, mediante una tubería de PVC SAL de 6" diámetro y 10 m de longitud; hacia el río Nanay; otorgada mediante Resolución Directoral N° 018-2018-ANA-DCERH y prorrogada con Resolución Directoral N° 100-2021-ANADCERH; según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS										
Código	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (L/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de Descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
				Este	Norte					
A-01	Aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Astillero SIMA Iquitos	5 723,20	0,18	693 550	9 591 720	Intermitente	Doméstico	Industria	Río Nanay	Categoría 4

#### Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada a **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA - SIMA IQUITOS S.R. LTDA.**, es por dos (02) años, contados a partir del 21.10.2022 y, podrá ser prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

#### Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA - SIMA IQUITOS S.R. LTDA.**, al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

**3.1** Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 4 del noveno considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS					
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Norte	Este		
A-01	Aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Astillero SIMA Iquitos	693 550	9 591 720	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM (Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, potencial de hidrógeno, Sólidos Totales En Suspensión y Temperatura)	Monitoreo y reporte a la ANA semestral.

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS					
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Norte	Este		
				Además de caudal y volumen acumulado	

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Norte	Este			
A-02	Río Nanay, aguas arriba del punto de vertimiento	693 310	9 591 805	Categoría 4	Temperatura, potencial de hidrogeniones, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, sólidos suspendidos totales, (Según ECA-Agua: Decreto Supremos N° 002-2008-MINAM.	Monitoreo y reporte a la ANA semestral.
A-03	Río Nanay, aguas abajo del punto de vertimiento	693 664	9 591 549			

**3.2** Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 5 723,20 m<sup>3</sup>, acorde a la normatividad vigente.

**3.3** Implementar y establecer las medidas necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento, a fin de no alterar las concentraciones existentes del cuerpo receptor: "Río Nanay".

**3.4** Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

#### **Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización**

Disponer que la Administración Local de Agua Iquitos, refuerce las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA - SIMA IQUITOS S.R. LTDA.**, para el cumplimiento de las condiciones y disposiciones emitidas en la presente resolución y tomar las acciones administrativas respectivas en el marco de sus funciones.

#### **Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento**

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **Artículo 6.- Causales de revocatoria**

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

#### **Artículo 7.- Notificación**

**7.1.** Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA - SIMA IQUITOS S.R. LTDA.**

**7.2.** Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Viceministerio

de Micro y Pequeña Empresa (MYPE) e Industria del Ministerio de la Producción; a la Administración Local de Agua Iquitos, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE**  
DIRECTOR  
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS